

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincial. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciben este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION SEGUNDA.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÁRCELES.—Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de Caspe puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de presos pobres, he dispuesto insertar á continuación el presupuesto de los mismos, aprobado con esta fecha, y que ha de regir en el año económico de 1878-79.

AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 6.774 pesetas 24 céntimos practicado por los comisionados de los Ayuntamientos del partido judicial de Caspe para atender al socorro de presos pobres del mismo en el citado año, habiendo servido de base el cupo de contribución de cada pueblo.

PUEBLOS.

Pesetas. Cénts.

Caspe.	2.361'24
Chiprana.	380
Escatron.	636
Sástago.	732

PUEBLOS.	Pesetas. Cénts.
Cinco Olivas	172
Maella	811
Fabara	466
Nonaspe	319
Fayon	224
Mequinenza	673
TOTAL.	6.774'24

Zaragoza 29 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Pérez Garchitorena.

SECCION CUARTA.**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****SELLO DEL ESTADO.—Circular.**

Habiéndose dispuesto por el art. 31 de la Ley de presupuestos para el actual año económico, que las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y los Juzgados municipales, que ántes de 1.^o de Enero de 1879 reintegren al Estado, en el papel de pagos correspondiente, el importe del papel sellado ó sellos que hayan dejado de usar con infracción de las reglas establecidas, quedarán exentos de cualquiera otra responsa-

bilidad por este concepto si sus faltas no han sido denunciadas y de las que lo hayan sido é instruido expediente, pagando además la parte de multa que á los denunciadores ó visitadores corresponda, se han circulado á esta Administracion por la Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 29 de Julio próximo pasado las reglas para el exacto cumplimiento de lo que la expresada Ley dispone, y esta dependencia de mi cargo ha procedido á formar una relacion de los enunciados expedientes con las responsabilidades que á cada Ayuntamiento se expresan y la tercera parte de las multas que les corresponde satisfacer: cuya relacion se insertará en este BOLETIN OFICIAL en uno de los próximos números, y consecutivamente en los dias 1.^o de cada uno de los de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre venideros; en la inteligencia de que trascurrido este último sin haber solventado sus descubiertos ni aprovechado los citados beneficios, se entenderá que los renuncian y se procederá ejecutivamente contra los morosos.

Lo que he dispuesto anunciar en este BOLETIN para el más completo conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa.

Zaragoza 10 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

De conformidad á lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de Practicantes de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula se hallará abierta en esta Secretaría general y Negociado correspondiente de doce á dos de la tarde, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo.

Los que deseen dar principio á dicha carrera, presentarán instancia acompañada de la cédula personal, solicitando el examen de primera enseñanza elemental completa, y caso de ser aprobados en él, la inscripción en la matrícula del primer semestre, que se formalizará previo el pago de cinco pesetas en papel de pagos al Estado; y los que tengan ganado algún semestre lo acreditarán para matricularlos en el que corresponda.

Las lecciones darán principio el dia dos de Octubre, serán diarias y durarán hora y media en el local del Hospital civil y bajo la Direccion del Profesor encargado de esta enseñanza.

Zaragoza 26 de Agosto de 1878.—El Secretario general, Manuel Guillen.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra Inspector de trasportes de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado alguno en las dos subastas que se han celebrado para contratar los arrastres de efectos de guerra, víveres, etc., que ocurrían en este Distrito por espacio de dos años, se ha dispuesto la admisión de proposiciones sueltas en esta capital y en las de Huesca y Teruel, ante los respectivos Comisarios de Guerra Inspectores de dicho servicio, desde el dia 16 del mes próximo hasta las doce del dia 20 del mismo, presentando aquellas en papel del sello 11.^o, firmando tambien, además del interesado, una persona de garantía como fianza, en el concepto de que el pliego de condiciones y demás antecedentes para los que quieran enterarse, obran en poder de dichos Comisarios.

Zaragoza 30 de Agosto de 1878.—El Comisario de Guerra, Juan de Echenique.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio próximo pasado.

Sesión del dia 9.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reunía suficiente número de señores Concejales para celebrarla, se daria cuenta de los asuntos de la sesión anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo, en este caso, con arreglo á la ley, y no habiendo asistido necesario número, se abrió la de este dia con la lectura y aprobación de la del dia 2.

Pasó á informe de la Sección primera una comunicación de la Junta del Canal amparando en su derecho á D. Juan Sierra, que tiene pedida al Ayuntamiento indemnización de perjuicios por la ocupación de un terreno con motivo de las obras para la traída de aguas, y resolviendo lo procedente para que se repongan las cosas al ser y estado que ántes tenían.

Dada lectura á un oficio del Banco de Crédito acompañando las liquidaciones del balance semestral por las cantidades que el Ayuntamiento le adeuda, se acordó pasarlo á la Sección primera á efectos convenientes.

Se concedió licencia por dos meses al señor D. Manuel Ripoll para ausentarse de esta ciudad por motivos de salud, según oficio que presentó.

Prévia discusion, se aprobó el Reglamento para el servicio del cementerio público, con las modificaciones que resultan de la misma discusion, aprobando igualmente el dictámen de la Comision y por consiguiente el aumento de una plaza de vigilante para el depósito de cadáveres. Al propio tiempo se acordó pasar el Reglamento á la Sección primera para que, hechas en él las modificaciones acordadas, proceda á la corrección de estilo é impresión y en el entre tanto anuncie la admisión de solicitudes para los destinos que han de proveerse en el cementerio.

Se dió asimismo nuevamente cuenta del dictámen que obraba sobre la mesa relativo á la colocación de un aparato en el depósito de cadáveres para conocer el más ligero movimiento de cualquiera de estos; y despues de habida discusion, se acordó que por ahora se coloquen campanillas usuales en dicho depósito y el conveniente timbre y teléfono para la comunicación de los dos edificios del cementerio.

En virtud de los dictámenes emitidos por las Secciones primera, tercera y quinta, se acordó informar favorablemente á la Diputacion sobre la instancia del Ayuntamiento de Las Casetas, pidiendo su agregación á Zaragoza, y que se diga así á dicha Corporación provincial para que pueda disponer lo que proceda, á fin de que, puestos de acuerdo ambos Ayuntamientos y mayoría de sus vecinos, tenga lugar la anexión solicitada.

A propuesta de la Sección primera, se acordó gratificar con 25 pesetas al barquero Valentín Lanuza por haber salvado de la muerte á D. Miguel Zapata, que en la tarde del 18 de Mayo fué arrastrado por la corriente del Ebro á la sazon en que estaba bañándose.

Fueron aprobados cinco dictámenes de la Sección segunda, relativos á concesión de licencias para ejecutar ciertas obras D.^a Pascuala Pastor, D.^a Dionisia Castillo, D. Mariano Ciriquian, don Félix Grasa y D. Jacinto Higuera, en las casas respectivamente números 74 de la calle de la Manifestación, 8 de la de Ramírez, 11 de la de las Flores, 122 de la de San Pablo y 76 de la de la Manifestación; debiendo sujetarse los interesados á las condiciones que en los dictámenes se expresan.

A propuesta de la misma Sección segunda, se autorizó á D. Emilio Navarro Ochoteco para dirigir á la alcantarilla de la calle de Santa Engracia el agua de una fuente colocada en el jardín del teatro de verano, sujetándose á las condiciones propuestas y al pago de 425 pesetas por una sola vez.

Se acordó nombrar á Pedro Martínez García, portero del matadero de carnes, en virtud de dictámen de la Comision, quien lo proponía como único por carecer los demás aspirantes de las debidas circunstancias.

De acuerdo con el Sr. Síndico, se declaró la vecindad en favor de D.^a Josefa Ballesteros, doña Joaquina Lobé y D. Romualdo Martínez, según lo tenían solicitado.

Pasaron á informe de la Sección tercera dos instancias: la una de los cabriteros para que se

les permita la venta de corderos hasta el dia de San Miguel, y la otra de varios cosecheros sobre depósitos domésticos en sus domicilios.

A la segunda pasaron tambien á informe dos solicitudes del Sr. Conde de la Viñaza y de don Eugenio Masson, relativas la primera al replanteo del zócalo sobre los cimientos de su casa por la calle posterior á la de la Independencia, y la segunda al establecimiento de una máquina de vapor en la calle del Cinco de Marzo, núm. 2.

Sesión del dia 12.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reunía suficiente número de concejales para celebrarla, se daria cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, y no habiendo concurrido necesario número, se abrió la sesión con la lectura y aprobación del acta del dia 9.

Quedó enterado de la Real orden de 18 de Junio último sobre facultar á los Gobernadores para que autoricen interinamente la recaudación de arbitrios para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, siempre que las propuestas se atemperen á las disposiciones vigentes; y advirtiéndose que tal facultad queda limitada solo á los arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder.

En virtud de oficio del Cura párroco de Santa Engracia, se acordó hacerle entrega de la llave de la urna donde están las reliquias de San Lámberto y facilitarle la cera de costumbre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Junio último y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BoLETIN OFICIAL.

Se autorizó á D. Francisco Baila para colocar un balcón de rejas en la fachada de la casa número 52, de la calle de San Miguel.

La Sección segunda propuso la recepción de diferentes obras ejecutadas por D. Agustín Perich en el cementerio público y que se le devuelva, como pide, el depósito que hizo para la subasta de construcción de dos manzanas de nichos, depósito de cadáveres y otras dependencias.

Pasó á informe de la quinta Sección la instancia de D.^a María del Pilar Latorre sobre permiso para adelantar la tapia de una finca del paseo de Torrero.

Se concedió á D. Pedro Tiestos, Inspector municipal del alumbrado por gas, un mes de licencia para ausentarse de esta ciudad, quedando interinamente encargado de la oficina el Arquitecto del Ayuntamiento.

Tambien se concedió á D. Marcelino Cotela, corredor público, la licencia de mes y medio que pide para tomar baños.

A informe de la quinta pasó la instancia de varios barqueros contra otros que, sin ser del oficio, se dedican á pasar bañistas por el río Ebro.

A la cuarta con facultades pasó la de D.^a María Pellicer en que pide ser vecina de esta ciudad,

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SE LLO DE LESTA DO.

RELACION de los expedientes formados á los Ayuntamientos de esta provincia por faltas en el uso del Sello del Estado, fallados hasta el dia de la fecha por esta Administracion, con las responsabilidades que á cada uno se expresan á continuacion y tercera parte de la multa que deben satisfacer, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la ley de Presupuestos para el actual año económico.

RESPONSABILIDADES POR FALTAS EN LOS AÑOS DE

TOTAL IMPORTE

DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.

PUEBLOS.	REINTEGRo.	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	REINTEGRo.	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	TOTAL		Por la tercera parte de la multa.	Pesetas. Cént.
							Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.		
1872 Al 1875.	1876.									
Abanto.....	»	20'10	80'40	26'80	8'25	»	33'00	11'00	20'10	46'90
Agon.	»	»	14'40	57'60	19'20	»	»	8'25	11'00	19'25
Aladren.	»	112'16	1.616'00	538'67	15'00	»	»	14'40	19'20	33'60
Alagon.	»	111'05	1.615'00	538'67	15'00	»	»	11'25	16'00	650'83
Alarba.	»	111'25	45'00	538'67	15'00	»	»	11'25	15'00	26'25
Alberite.	»	3'48	162'40	54'14	12'00	48'00	16'00	43'48	70'14	113'62
Albeta.	»	29'58	146'80	48'94	7'50	30'00	10'00	35'08	58'94	94'02
Alborge.	»	»	»	»	3'00	12'00	4'00	3'00	4'00	7'00
Alcalá de Ebro.	»	33'14	164'00	54'67	4'50	18'00	6'00	27'26	60'67	87'33
Alcalá de Moncayo.	»	151'67	»	»	»	»	»	»	151'67	202'81
Alconchel.	»	19'50	78'00	26'00	»	»	»	»	19'50	45'50
Alfamén.	»	19'34	188'80	62'94	7'00	143'00	47'67	19'34	62'94	82'28
Alforque.	»	9'15	36'60	12'20	»	»	»	»	15'75	54'67
Almonacid de la Cuba.	»	22'50	63'00	21'00	»	»	»	»	12'20	37'60
Almochuel.	»	44'90	580'88	193'63	30'00	»	»	»	22'00	52'50
Alpartir.	»	21'70	208'00	69'34	8'73	34'92	11'64	12'23	29'54	41'64
Amiel.	124'20	1.132'80	37'60	20'25	81'00	27'00	6'00	21'70	69'34	91'04
Aranda.	»	20'25	88'00	29'34	4'50	18'00	6'00	24'75	33'00	57'75
Arandiga.	»	12'88	203'20	67'74	6'00	24'00	8'09	12'88	29'34	42'22
Artieda.	»	41'68	50'40	16'80	12'45	49'80	16'60	25'05	33'40	58'45
Asín.	»	12'60	50'40	16'80	12'45	49'80	16'60	25'05	33'40	58'45
Ateca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badules.	»	18'00	72'00	24'00	3'00	12'00	4'00	18'00	24'00	42'00
Bagües.	»	18'40	73'60	24'34	5'25	21'00	7'00	23'65	31'54	55'19
Bárboles.	»	19'28	113'60	37'87	3'75	15'00	5'00	23'03	42'87	65'90
Bardallur.	»	26'25	105'00	35'00	»	»	»	26'25	35'00	61'25
Belchite.	»	26'21	177'80	59'27	5'86	19'98	19'98	26'21	59'27	85'48
Belmonte.	»	16'11	155'80	51'94	4'50	18'00	6'00	17'92	63'47	92'83
Berdejo.	»	29'36	190'40	63'47	4'50	17'80	5'94	29'36	66'00	105'0
Berrueco.	»	20'40	80'40	26'80	4'47	17'80	6'00	22'41	44'49	57'31
Biel.	»	49'04	151'20	117'07	4'50	18'00	6'00	16'63	22'41	44'49
Bijuesca.	»	21'00	84'00	28'00	15'85	52'34	17'47	19'80	25'74	44'75
Biota.	»	26'51	179'00	59'67	2'74	20'08	6'70	26'51	59'67	86'18
Bisimbre.	»	42'88	172'40	23'74	2'74	20'08	6'70	24'17	28'79	53'57
Boquineni.	»	32'92	41'76	13'90	»	»	»	13'90	20'00	172'12
Bordalba.	»	12'45	38'00	12'70	»	»	»	12'45	12'00	139'45
Botorrita.	»	35'16	38'28	12'76	4'50	18'00	6'00	35'16	127'62	162'78
Brea.	»	7'60	76'40	25'47	4'50	12'00	4'00	12'10	31'47	53'57
Bubierca.	»	17'70	70'80	23'60	3'00	17'70	4'00	17'70	3'00	41'30
Bujaraloz.	»	63'75	25'00	85'00	5'74	1'00	5'00	12'00	18'00	24'00
Bulbuente.	»	12'00	48'00	16'00	»	»	»	12'00	18'00	28'00
Bureta.	»	18'00	72'00	24'00	2'20	31'00	1'00	18'00	24'00	42'00
Cabañas.	»	17'70	70'80	23'60	3'00	17'70	4'00	17'70	3'00	41'30
Cabolafloriente.	»	63'75	25'00	85'00	5'74	1'00	5'00	12'00	18'00	24'00
Calatayud.	»	12'00	48'00	16'00	»	»	»	12'00	18'00	24'00
Calatorao.	»	18'00	72'00	24'00	2'20	31'00	1'00	18'00	24'00	42'00
Calzada.	»	25'78	139'60	46'54	2'20	31'00	1'00	25'78	46'54	72'32
Calmarza.	»	29'64	98'80	3'00	1'00	17'00	1'00	23'47	34'94	58'42
Camplillo.	»	29'68	155'20	51'74	0'80	13'34	0'80	13'34	0'80	14'14
Carenas.	»	32'62	278'40	92'14	0'40	20'00	1'00	16'67	22'14	39'72
Casp.	»	15'88	100'20	33'34	4'50	18'00	6'00	16'67	23'76	38'84
Eslalon de las Armas.	»	26'19	214'20	71'40	5'25	21'00	7'00	15'84	23'76	38'84
Festividad de Valdejasa.	»	46'48	359'20	119'74	4'50	18'00	6'00	16'48	23'76	38'84
Garcia de Huérrez.	»	117'34	15'00	60'00	20'00	»	»	6'00	14'50	20'38
Chodes.	»	352'00	43'76	248'00	82'67	1'80	5'25	43'76	8'67	126'43
Cimbilla.	»	»	»	»	»	»	»	1'80	7'00	8'80
Cinco-Olivras.	»	117'60	15'00	60'00	20'00	»	»	117'60	22'14	33'83
Clarés.	»	16'95	13'75	13'00	1'00	16'95	1'00	111'9	22'50	33'50
Codo.	101'44	642'40	24'66	162'40	54'14	21'00	7'00	29'91	68'27	101'23
Codos.	»	22'50	9'75	29'00	13'00	»	»	111'9	32'96	39'55
Cunchillos.	»	32'96	20'48	68'27	»	»	»	16'95	22'60	39'55
Contamna.	»	16'95	67'80	22'60	»	»	»	16'95	22'60	39'55
Cosuenda.	»	9'75	13'00	13'00	»	»	»	16'95</		

RESPONSABILIDADES POR FALTAS EN LOS AÑOS DE

TOTAL IMPORTE

DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN
SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.

DE LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS.							
SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.				TOTAL GENERAL.			
REINTEGRÓ		MULTA.		MULTA.		Por la tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	
Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.						
1872 AL 1875.	1876.	1877.	1878.	1879.	1880.	1881.	1882.
Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes
Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.						
REINTEGRÓ	MULTA.	MULTA.	MULTA.	MULTA.	MULTA.	MULTA.	MULTA.
Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.						
294'00	1.176'00	392'00	10'50	42'00	14'00	9'00	3'00
133'50	534'00	178'00	16'59	203'40	67'80	36'00	12'00
84'20	364'40	121'47	13'50	54'00	18'00	6'75	2'25
61'90	643'00	214'34	13'20	93'68	31'23	9'00	3'00
195'00	780'00	260'00	12'00	48'00	16'00	6'00	2'00
73'00	310'00	103'34	16'65	66'60	22'20	4'50	1'00
97'20	388'80	129'60	11'79	47'16	15'92	2'00	0'00
56'70	254'40	84'80	21'60	86'40	28'80	8'22	2'00
123'40	1.574'00	524'67	12'54	144'40	48'14	8'22	2'00
81'44	1.112'00	370'67	156'60	26'98	53'20	8'88	2'00
30'32	967'20	2'00	111'70	469'80	12'54	8'88	2'00

85'83	59'47	59'47	59'54	81'34
	59'54	59'54	59'54	50'75
	24'00	24'00	29'00	45'63
	43'91	248'60	306'21	45'50
26'36	21'80	178'60	21'75	21'80
"	21'80	178'60	150'11	23'23
"	18'00	72'00	150'11	43'14
"	23'23	129'40	0'40	6'67
"	»	»	»	20'00
223'34	»	9'00	36'00	9'00
"	»	19'50	78'00	19'50
"	»	27'95	203'80	27'95
"	»	9'88	76'00	9'88
"	»	16'35	65'40	16'35
"	»	27'88	148'00	27'88
"	»	»	»	4'00
"	»	10'74	152'50	9'00
"	»	34'40	210'56	2'25
"	»	15'75	63'00	50'80
"	»	12'88	89'00	50'80
"	»	33'11	205'40	»
"	»	38'72	393'20	»
"	»	16'80	67'20	»
"	»	43'14	282'00	»
"	»	8'26	65'00	»
"	»	»	»	»
"	»	28'44	150'40	5'25
"	»	18'00	72'00	21'00
"	53'34	18'00	72'00	20'40
"	»	16'48	102'40	6'15
"	»	»	34'14	24'60
"	»	22'50	90'00	6'20
"	»	12'45	49'80	8'20
"	»	17'68	107'20	4'50
"	»	15'86	136'40	18'00
"	»	18'72	74'88	18'00
"	»	13'50	54'00	18'00
"	»	17'68	35'74	12'00
"	»	15'86	45'47	36'00
"	»	»	»	12'00
"	»	15'00	60'00	33'00
"	»	27'34	310'00	2'08
"	»	36'78	147'12	3'00
"	»	7'68	30'72	12'00
"	»	26'02	250'00	»
"	»	26'38	142'00	»
"	»	16'80	67'20	»
"	»	»	»	»
392'00	130'67	15'00	20'00	44'80
"	»	»	103'34	»
"	»	»	49'04	»
"	»	»	10'24	»
"	»	»	83'34	»
"	»	»	47'34	»
"	»	»	22'40	»
"	»	»	»	»
22'00	88'00	29'34	»	4'50
"	»	»	»	4'50
"	211'20	»	»	18'00
"	52'80	70'40	»	6'00
"	»	48'92	341'60	5'00
"	»	3'75	113'87	5'00

(Se concluyó.)

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Moltes qd. el 1000. 88.00 50.34 367.47
 Molte qd. el 1000. 55.00 30.34 10.20
 Molte qd. el 1000. 82.50 35.40 21.37
 Molte qd. el 1000. 50.38 12.34 38.50
 Molte qd. el 1000. 30.50 11.51 13.15
 Molte qd. el 1000. 108.00 33.00 10.54
 Molte qd. el 1000. 30.50 11.51 10.54
 Molte qd. el 1000. 50.00 22.22 33.15
 Molte qd. el 1000. 30.00 10.00 10.00

RELACION de los compradores de bienes desamortizadas cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.^o, 3.^o y 4.^o de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de debitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes sifar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

Apellido del comprador.	Número del comprador.	Su domicilio.	Número del inventario.	Clase y nombre de la procedencia.	Número de la final.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeudan y fechas de sus vencimientos.	Importe de estos plazos.
D. Joaquín García...	80.01	Oseja.	1920	Rustica.	198.01	Oseja.	11, 13 al 15 en 12 Septiembre 1874-25 al 1878.	270.20
Gregorio Pérez...	Idem.	Idem.	178	Idem.	Idem.	Idem.	en idem 1868 al 1878.	776.88
Manuel Ramos...	100.00	Calatayud.	1933	Idem.	195.00	Idem.	15 0 en idem 1878.....	142.29
Lorenzo Sanchez...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	25.00
El mismo.......	Idem.	Idem.	195.00	Idem.	190.00	Idem.	en idem idem.....	50.00
Frutos escolano...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	62.50
El mismo.....	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
El mismo.....	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
Lúcas Guajard...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
Marcelino Benedí...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	16.56
Baltasar Lite.......	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
El mismo.....	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
El mismo.....	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
El mismo.....	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
Félix Guajard...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
El mismo...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
Antonio Escalona...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
José García...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
Mariano Royo...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
Pablo Cardiel...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
Angel Mechel...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
Victoriano Mayoral...	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
El mismo.....	Idem.	Idem.	190.00	Idem.	195.00	Idem.	en idem idem.....	10.00
PUBLICACIONES	500.00	Propios.	117.38	Villar de los Navarros.	9	Villar de los Navarros.	34.50	60.55
PUBLICACIONES	10.20	10.20	18.60	Idem.	117.75	Idem.	31.34	60.55
PUBLICACIONES	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
PUBLICACIONES	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40
PUBLICACIONES	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Tipo. Boletines	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tipo. Oficinas	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
Tipo. Negocios	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92
Tipo. Almunia.	33.53	33.53	33.53	33.53	33.53	33.53	33.53	33.53
Calecena.	43.01	43.01	43.01	43.01	43.01	43.01	43.01	43.01
Idem.	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00
Urbana.	33.32	33.32	33.32	33.32	33.32	33.32	33.32	33.32
Idem.	51.20	51.20	51.20	51.20	51.20	51.20	51.20	51.20
PUBLICACIONES	51.20	51.20	51.20	51.20	51.20	51.20	51.20	51.20
IMPRENTA DEL HOSPICIO.	3.22	3.22	3.22	3.22	3.22	3.22	3.22	3.22
IMPRESOR	30.51	30.51	30.51	30.51	30.51	30.51	30.51	30.51
Tipo. Funda.	31.20	31.20	31.20	31.20	31.20	31.20	31.20	31.20
Tipo. Funda.	20.52	20.52	20.52	20.52	20.52	20.52	20.52	20.52
Tipo. Funda.	30.51	30.51	30.51	30.51	30.51	30.51	30.51	30.51
Tipo. Funda.	20.52	20.52	20.52	20.52	20.52	20.52	20.52	20.52
Tipo. Funda.	23.34	23.34	23.34	23.34	23.34	23.34	23.34	23.34